



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE EN LAS FIESTAS DE SAN LORENZO 2019 DE HUESCA

Con motivo de las fiestas de San Lorenzo, es tradición en la ciudad de Huesca, la celebración de un mercado extraordinario de venta ambulante que constituye uno de los atractivos que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes.

La regulación de este mercado se realizará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca y en las presentes bases.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de participación y adjudicación de autorizaciones para la venta en las Fiestas de San Lorenzo 2019 de Huesca, en los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Huesca (BOP de Huesca, nº 246 de 28 de diciembre de 2016).

2. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE SAN LORENZO.

a) Ubicación: El mercado se situará en la Avenida de los Monegros, desde el número 24 hasta el número 40.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En este caso la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siempre siguiéndose el orden establecido en el sorteo. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

b) Periodo de ocupación: El periodo de ocupación obligatorio del espacio público es el comprendido entre el día 9 y el 15 de agosto de 2019, debiendo forzosamente dejar el espacio libre antes de las 8:00 horas del día 16 de agosto de 2019.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar los horarios establecidos en esta base, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su modificación. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS PUESTOS DE VENTA.

3.1 Número de autorizaciones: El Ayuntamiento concederá autorizaciones de venta ambulante hasta completar el número total de módulos disponibles en el espacio destinado a este mercado.

El número total de módulos disponibles es de 255.

Cada módulo o unidad tendrá una dimensión de 2 metros lineales y 3 metros de fondo máximo.



Los puestos podrán tener una dimensión desde un mínimo de un módulo y un máximo de 4 módulos, por lo que el interesado podrá solicitar la ocupación de 2, 4, 6 u 8 metros. Excepcionalmente, podrá autorizarse la ocupación de más de 4 módulos si la venta se realiza en una instalación de camión-tienda que exceda de estas dimensiones.

Se reservan 12 módulos para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta condición deberá tenerla acreditada el titular del puesto, y no se tendrá en cuenta en las personas autorizadas.

Cuando el número de solicitudes que, además de cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza y en las presentes bases, acrediten discapacidad fuera superior al número de autorizaciones posibles atendiendo al espacio reservado para las mismas, la adjudicación se realizará por sorteo. Las solicitudes que no sean adjudicatarias de puesto, entrarán a formar parte del proceso de selección con el resto de solicitudes.

Si el número de solicitudes que acreditan esta condición no cubren los módulos reservados para estos titulares, éstos pasarán a estar disponibles para el resto de solicitudes.

3.2 Características de las instalaciones: La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

3.3 Distribución y adjudicación de los puestos de venta: Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza y en las presentes bases, fuera superior al número de autorizaciones posibles atendiendo al espacio, la adjudicación se realizará por sorteo.

Las autorizaciones convocadas se distribuyen en los siguientes grupos o secciones:

- Sección 1: autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y/o venta de productos de alimentación, tales como bocadillos, crepes, frutos secos y golosinas – excluida la venta de bebidas alcohólicas -.
- Sección 2: autorizaciones para la venta de productos de textil y calzado en exclusiva, que no sean étnicos.
- Sección 3: autorizaciones para la venta de productos de plata, cosmética, piedras minerales, cristal, inciensos,... y similares, en exclusiva.



- Sección 4: autorizaciones para la venta de cuadros, dibujos, juegos y juguetes artesanales, muñecos, música, fotografía, libros,... y similares, en exclusiva.
- Sección 5: autorizaciones para la venta de complementos, marroquinería, bisutería, fundas para el móvil, manteles antimanchas, artesanía étnica, y productos étnicos en general, así como aquéllos que tengan variedad de productos indicados en los apartados anteriores.

La distribución de los espacios se llevará a cabo por la Comisión de Valoración entre las solicitudes autorizadas, en función de los productos objeto de venta y según criterios de competencia y diversidad.

3.4 Decoración y organización de los puestos: Los participantes tendrán que diseñar y montar los puestos de la forma más atractiva posible con la finalidad de promocionar sus productos, pero siguiendo unas normas de estética, orden y limpieza comunes para todos ellos y, en todo caso, las indicaciones de la organización:

- Las mesas o mostradores deberán ir provistos de un faldón.
- Los elementos decorativos o de exposición y venta no podrán ocupar los pasillos.
- No se admitirá la música particular en los puestos, salvo en aquellos puestos que se autoricen para la venta de música.
- Queda prohibida terminantemente la venta “a barullo”.

3.5 Medidas higiénicas y de seguridad: En los puestos de venta de productos de alimentación, de acuerdo con la normativa sobre seguridad e higiene alimentaria, deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Disponer de instalaciones para higiene personal y limpieza de utensilios.
- Estar provisto de elementos de refrigeración y conservación adecuados a los productos objeto de venta.
- Utilización de superficies de trabajo lisas, fáciles de limpiar y desinfectar.
- Disponer de material para la limpieza y desinfección de equipos y utensilios de trabajo.
- Disponer de utensilios diferenciados para cada tipo de alimentos.
- Disponer de contenedores de residuos con cierre.
- Llevar ropa limpia.
- Proteger los alimentos no envasados, evitando las condiciones ambientales adversas. No se depositará ningún alimento directamente sobre el suelo.
- Los productos envasados deberán cumplir la normativa sobre etiquetado, de acuerdo con la legislación sobre defensa de consumidores y usuarios.
- En el supuesto de puestos de elaboración de productos de alimentación, el Servicio de Bomberos revisará el buen estado de los sistemas que se utilicen para su preparación: instalaciones, puntos eléctricos,...



4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y empresas que acrediten previamente:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento y pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca.
- b) Disponer de permiso de residencia y trabajo, en caso de tratarse de solicitantes procedentes de países no miembros de la UE.
- c) Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarias o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta.

Las solicitudes, al igual que los puestos de venta, serán siempre individuales.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Plazo y lugar: El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero al 30 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la citada ordenanza. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Cada solicitante podrá incluir en la solicitud de puesto únicamente una persona autorizada como colaborador.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Sólo será permitida una solicitud por domicilio de residencia o de notificaciones.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Condiciones de presentación: La solicitud deberá presentarse en instancia debidamente cumplimentada, según Anexo I de la Ordenanza, y acompañada de:

- Copia del DNI, tarjeta de residencia y trabajo o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de la venta y las instalaciones, como en el caso de vendedores de productos alimenticios (sección 1), que deberán presentar el número de registro sanitario, en su caso, y formación o carné de manipulador de alimentos del solicitante y de las personas autorizadas.
- Fotografías del producto que se va a vender.
- Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad que deberá ser igual o superior al 33%. Esta acreditación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora.



5.3 *Efectos de la presentación:* La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de estas bases.

5.4 *Subsanación:* Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

Dicha notificación se realizará mediante envío de correo electrónico al solicitante y, en su defecto, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca (sedeelectronica.huesca.es). Con la presentación de la solicitud el interesado acepta la validez de las notificaciones efectuadas por estas vías.

6. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.

6.1 *Procedimiento:* Se aplicará lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza municipal, con las particularidades previstas en estas bases.

6.2 *Instrucción y resolución:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser titular de autorización, por los servicios técnicos del Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio.

A la vista del resultado de esa comprobación, se confeccionarán los grupos de acuerdo con las secciones previstas en la Base 2 y se realizará la correspondiente propuesta que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

6.3 La *resolución* contendrá, de forma expresa:

- Solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza, así como las que incumplen.
- Número máximo de autorizaciones por grupo o sección.
- En su caso, día, hora y lugar donde se llevará a cabo el sorteo, entre las solicitudes que cumplen.
- Creación de una lista de espera.

Este acuerdo será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca (sedeelectronica.huesca.es).

6.4 *Adjudicación provisional:* A la vista de los resultados del sorteo, la lista de los admitidos provisionalmente en el proceso de selección será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Se creará una lista de espera, entre los solicitantes que cumplan los requisitos, para el supuesto de que los seleccionados inicialmente renuncien a su derecho, que será publicada en los términos establecidos en el apartado anterior.

Una vez concedida la autorización municipal de forma provisional, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:



- a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- c) Fotografía tamaño carné del titular autorizado provisionalmente.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000€ y 300.000€ para los puestos de venta de productos de alimentación (Sección 1), así como del pago de la correspondiente prima.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por las personas autorizadas, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza.
- f) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, establecidas por las Ordenanzas Fiscales.
- g) Acreditación de disponer de medidas de seguridad consistente en extintor de Polvo polivalente ABC mínimo 6 kg. de peso, excepto en los puestos donde el mayor riesgo potencial sea eléctrico donde mínimo deberá existir un extintor de CO₂. El extintor deberá estar precintado, revisado y en condiciones óptimas de uso. Este requisito será inspeccionado durante la instalación de los puestos, así como las instalaciones para la elaboración de productos en los puestos de alimentación.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar provisionalmente a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

7. TASAS.

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente, en función de los metros autorizados en la adjudicación provisional y en el plazo que se indique en la misma. La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la autorización concedida con carácter provisional, y determinará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 en relación con la lista o turno de espera. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

a) Horarios:

- Horario de venta: el horario de venta será libre.
- Horario de montaje y desmontaje: los puestos podrán empezar a instalarse a partir del día 8 de agosto a las 15:00 horas según instrucciones de la Policía Local y, en todo caso deberán estar todos montados el día 9 de agosto a las 12:00 horas.



El desmontaje de los puestos se hará el día 15 de agosto a partir de las 24 horas, debiendo estar el espacio libre a partir de las 08:00 horas del día 16 de agosto.

- La organización se reserva el derecho a la modificación de estos horarios.
- Los titulares de los puestos de venta deberán respetar rigurosamente los horarios establecidos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar los horarios establecidos, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

b) Permanencia:

Los puestos autorizados deberán permanecer, en el horario libremente decidido, abiertos al público desde el día 9 al 15 de agosto.

c) Autorizaciones:

La autorización es personal, debiendo el titular y, en su caso, la persona autorizada atender de forma personal el puesto de venta. Dicha autorización deberá ser expuesta al público y fácilmente visible.

d) Productos de venta:

Los productos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado, de conformidad con la normativa específica del producto objeto de venta.

Los cuerpos de seguridad del Estado, la autoridad municipal y los inspectores de sanidad, así como los de consumo, podrán decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y bajo la consideración de falta muy grave, abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

Queda prohibida la venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, así como los que incumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, que anteriormente se ha citado.

Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o sus agentes facturas, albaranes o justificantes de procedencia de los artículos objeto de venta a su nombre. En el caso de tener fotocopia de la misma, se le dará un plazo improrrogable de 10 días para presentar la documentación original.

e) Limpieza, orden y decoro:

Cada participante será responsable de la limpieza y orden de su puesto de venta, debiendo disponer de recipientes al efecto. Igualmente, podrán depositar los residuos y deshechos en los elementos de recogida y almacenamiento facilitados por el Ayuntamiento.

Igualmente deberán guardar el decoro, llevando siempre ropa limpia y aseo adecuado.



Queda prohibida la tenencia de animales en el puesto de venta.

El puesto deberá ser atendido únicamente por su titular y por la persona autorizada, en su caso, no permitiéndose la estancia de otras personas en el mismo.

f) Aparatos de megafonía:

Queda prohibido el uso de megafonía.

g) Acceso de vehículos:

Queda prohibida la permanencia de cualquier clase de vehículo – excepto camiones-tienda - en la zona de ubicación del mercado indicada en la Base 2.a, limitándose su presencia únicamente a las labores imprescindibles de montaje y desmontaje.

h) Control e inspección:

Las labores de control del funcionamiento e inspección del mercado corresponden a la Policía Local. Los autorizados deberán seguir en cualquier caso, las indicaciones de los agentes encargados de estas labores.

i) Comprobación:

Los participantes deberán disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a disposición de esta Administración y de los agentes encargados de la seguridad y vigilancia del mercado.

j) Incumplimiento:

La organización se reserva el derecho de clausurar el puesto si algunas de las bases son incumplidas, sin derecho de devolución de las tasas abonadas.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación de las dudas que puedan surgir sobre las bases y la Ordenanza, su aplicación ulterior, la confección de los grupos o secciones y desarrollo del procedimiento de autorización, correrán a cargo del Ayuntamiento oída la Comisión de Valoración que informará y resolverá sobre todas las dudas y lagunas que puedan surgir durante el procedimiento de autorización para la venta ambulante hasta su resolución. Dicha Comisión estará integrada por técnicos del Ayuntamiento de Huesca de las áreas de Servicios jurídicos, Desarrollo y Policía Local.

Todos los autorizados cumplirán las reglas de estas bases, de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en término municipal de Huesca y además, las disposiciones que les afecten en materia de Legislación Social, Policía y todas aquellas dictadas por la Autoridad competente.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la citada Ordenanza.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 1 de marzo de reforma de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; así como la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

Comercio de Aragón y la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

10. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Será la Policía Local quien realizará la distribución de los puestos en el espacio, atendiendo al buen funcionamiento del mercado y, en todo caso, de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

Se creará un Grupo de organización y seguimiento del Mercado de San Lorenzo 2018 de Huesca, integrado por técnicos del Ayuntamiento de Huesca de las Áreas de Fiestas, Servicios Municipales - Brigadas y Policía Local. Dicho grupo se encargará de la organización, desarrollo y administración del Mercado en función del resultado del procedimiento de adjudicación de autorizaciones; aplicando las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, pudiendo llegar, incluso, a la retirada de la autorización, levantamiento forzoso de las instalaciones y desalojo de los solicitantes en caso de incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y demás normas de aplicación.